



DS/ 18

Ministerio de Desarrollo Social

Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Desarrollo Social.-

Montevideo, - 5 AGO 2005

VISTO: lo dispuesto por la Ley número 17.869 de 20 de mayo de 2005, por la cual se regula todo lo atinente al Programa de Ingreso Ciudadano;-----

RESULTANDO: I) que conforme al artículo 9° de la citada norma legal, verificadas las condiciones habilitantes y otorgado el Ingreso Ciudadano, el Poder Ejecutivo autorizará el pago y transferencia de fondos al Banco de Previsión Social, que es el encargado de abonarlo; -----

II) que de acuerdo al artículo 11 de la misma Ley, las erogaciones resultantes de la ejecución de planes y programas establecidos en el artículo 2°, serán de cargo de Rentas Generales, habiéndose habilitado para el ejercicio 2005 un crédito de hasta \$ 1:812.000.000 (mil ochocientos doce millones de pesos uruguayos), que se actualizará cuatrimestralmente de acuerdo a la evolución del Índice de Precios al Consumo;-----

CONSIDERANDO: I) que para atender el pago de cuarenta mil prestaciones mensuales por el período abril-junio 2005, y treinta y cinco mil prestaciones mensuales, por el período julio-diciembre 2005, es necesario transferir al Banco de Previsión Social la suma de \$ 449.790.000 (cuatrocientos cuarenta y nueve millones setecientos noventa mil pesos uruguayos), que se actualizarán cuatrimestralmente de acuerdo a la evolución del Índice de Precios al Consumo;-----

II) que se ha dado cumplimiento con las correspondientes etapas del gasto, mediante afectación número 396/2005 y compromiso número 001/396/2005, de fecha 17 de junio de 2005;-----

81120
III) que se ha intervenido preventivamente el gasto de conformidad a lo previsto en el artículo 211 literal "B" de la Constitución de la República y en el artículo 94 inciso 2° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F. 1996: Decreto número 194/997 de 10 de junio de 1997);-----

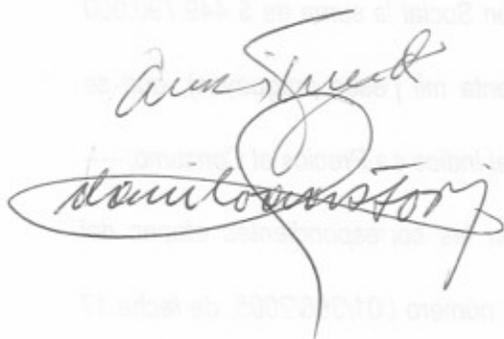
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

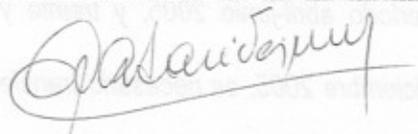
2005 00A 2 -
EI PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1°.- **Autorízase** el pago de hasta trescientos treinta mil (330.000) prestaciones por concepto de Ingreso Ciudadano, por un monto total de \$ 449.790.000 (cuatrocientos cuarenta y nueve millones setecientos noventa mil pesos uruguayos), que se actualizarán cuatrimestralmente de acuerdo a la evolución del Índice de Precios al Consumo, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 17.869, de fecha 20 de mayo del presente año.-----

Dicha erogación se atenderá con cargo al Grupo 5 "Transferencias", Objeto del Gasto: 579-013 "Ingreso Ciudadano, artículo 4° Ley número 17.869", del Proyecto 104, "Programa de Ingreso Ciudadano" de la Unidad Ejecutora 001, Programa 001 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----

2°.- **Comuníquese** y pase por su orden al Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Economía y Finanzas y Banco de Previsión Social.-----




Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República